



VISTOS:

El Informe N° 000621-2024-IRTP-OA.2.3 y el Informe Técnico N° 065-2024-IRTP, emitido por el Especialista de Inventario y Control Patrimonial del Área de Logística de la Oficina de Administración y el Memorando N° 000761-2024-IRTP-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú-IRTP es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura que rige sus actividades por su Ley de creación, Decreto Legislativo N° 829 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 056-2001-ED y modificado por el Decreto Supremo N° 006-2018-MC; correspondiendo a la Oficina de Administración emitir resoluciones donde se autorice la baja contable y patrimonial de sus bienes muebles, de conformidad con la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) y los procedimientos establecidos por la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, tienen como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos, y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, de fecha 23 de diciembre de 2021, la Dirección General de Abastecimiento (DGA) aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", y sus normas modificatorias aprobada por la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01, la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público, que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que el artículo 3 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece que esta es de aplicación obligatoria para las Entidades comprendidas en los literales a) y c) del numeral 1 y los literales





a) y c) del numeral 2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1439, dentro de las que está el IRTP;

Que el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva citada, define la gestión de bienes muebles patrimoniales como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales, el cual comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que conforme al artículo 47 de la Directiva acotada, la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial, y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad, asimismo, el literal j) del numeral 48.1 del artículo 48 de la precitada Directiva establece la causal de sustracción para solicitar la baja de bienes muebles patrimoniales, la misma que se configura cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. La indicada causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente;

Que el artículo 49 de la Directiva en comentario, establece que la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja, elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomienda la baja. Asimismo, indica que la documentación debe ser remitida a la Oficina de Administración correspondiente, para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución debe contener como mínimo la causal de baja, descripción de bien mueble y su valor;

Que, mediante el Informe Técnico N° 065-2024-IRTP, el Especialista de Inventario y Control Patrimonial del Área de Logística de la Oficina de Administración, pone en conocimiento de la sustracción de un (01) bien mueble: equipo receptor de satélite digital, identificado con código de barra N° 042892, marca WELLAV, modelo TV-W1, serie N° 201908000070, cuyo valor de adquisición asciende al importe de S/. 297.18 (Doscientos noventa y siete con 18/100 soles) y valor neto asciende al importe de S/. 297.18 (Doscientos noventa y siete con 18/100 soles), de acuerdo a la información obtenida del Módulo de Patrimonio Siga MEF, el cual se encuentra detallado en el Anexo N° 01 de la presente Resolución, recomendando por ello su baja contable y patrimonial, adjuntado para tal efecto la denuncia fiscal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, y su Reglamento;

Que, de acuerdo a lo señalado en los documentos del visto y en mérito a la normativa vigente, resulta necesario disponer la baja contable y patrimonial del bien mueble detallado en el Anexo N° 01 de la presente resolución, por la causal de sustracción, de acuerdo a lo propuesto por



el Especialista de Inventario y Control Patrimonial del Área de Logística en el Informe Técnico N° 065-2024-IRTP, el cual contiene la documentación sustentatoria correspondiente;

Que, asimismo la Oficina de Asesoría Jurídica con el Memorando N° 000761-2024-IRTP-OAJ, señala que se ha procedido a revisar el proyecto de resolución para el procedimiento de baja contable y patrimonial correspondiente, al cual se han efectuado algunas precisiones para su trámite pertinente;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1439 y su Reglamento, normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento, la información sobre la gestión de bienes muebles patrimoniales se registra en el Módulo de Patrimonio del SIGA-MEF, en el plazo de 10 días hábiles de culminado el trámite, excepto en los casos que la Directiva establezca un plazo distinto; y,

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Área de Logística de la Oficina de Administración, de conformidad con la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", y conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439 y Decreto Supremo 217-2019-EF, normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento y a lo indicado en el Decreto Legislativo N° 829 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 056-2001-ED y modificado por el Decreto Supremo N° 006-2018-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el procedimiento de baja contable y patrimonial por causal de sustracción de un (01) bien mueble: equipo receptor de satélite digital, identificado con código de barra N° 042892, marca WELLAV, modelo TV-W1, serie N° 201908000070, descrito en el Anexo N° 01, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, y de acuerdo a la información obtenida del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) Módulo de Patrimonio MEF.

Artículo 2.- Autorizar al Área de Contabilidad de la Oficina de Administración a efectuar el ajuste de cuentas contables, divisionarias y subdivisionarias correspondientes.

Artículo 3.- Encargar al Área de Logística de la Oficina de Administración a realizar todos los trámites necesarios para concretar la baja del bien mueble, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución a los órganos competentes del IRTP para los fines correspondientes.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Informática y Estadística en coordinación con el Área de Logística, efectúe la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese



Ministerio de Cultura

Instituto Nacional
de Radio y Televisión
del Perú

Gerencia General

Oficina de Administración

Firmado por
«LUIS LIZANDRO SALAS ASTORGA»
«JEFE »
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Av. José Gálvez 1040, Urb. Santa Beatriz, Lima
Central telefónica: (511) 619 0707
www.gob.pe/irtp



BICENTENARIO
PERÚ
2024



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Url: <https://sgd.irtp.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> Clave: 6WHHWNI



Ministerio de Cultura

Instituto Nacional
de Radio y Televisión
del Perú

Gerencia General

Oficina de Administración

ANEXO

DESCRIPCIÓN DEL BIEN MUEBLE

Código Patrimonial	Código de Barras	Denominación	Marca	Modelo	Serie	Valor Adquisición	Depreciación Acumulada	Valor Neto
952234670355	042892	EQUIPO RECEPTOR DE SATELITE DIGITAL	WELLAV	TV-W1	201908000070	S/297.18	S/0.00	S/297.18

Av. José Gálvez 1040, Urb. Santa Beatriz, Lima
Central telefónica: (511) 619 0707
www.gob.pe/irtp



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Url: <https://sgd.irtp.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> Clave: 6WHHWNI